JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
29 de marzo de 2022

La presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LUIS FERNANDO CASTAÑO LOPEZ en contra de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A, fue presentada ante este despacho por la parte activa, y según su apreciación la competencia corresponde a este despacho por el lugar de domicilio de las partes y el lugar donde se prestó el servicio, que lo es, el municipio de Medellín. De acuerdo con lo anterior y en atención a lo establecido en el Articulo 5 del Código Procesal Laboral, la competencia por razón del lugar se designa así:

"*ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*"

Como lo expuso la parte demandante en inicio de la demanda, en el hecho 2 y en el acápite de competencia, es claro que el último lugar donde se prestó el servicio y el domicilio del demandado es el Municipio de Medellín, pues adema se afirma por el demandante que el domicilio de la demandada es la "*Cra 43 A 6 SUR -150 Poblado, Medellín*" por lo que la jurisdicción y competencia territorial para el conocimiento de la misma corresponde a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

En consecuencia, se ordena remitir la demanda ordinaria de ÚNICA instancia propuesta por LUIS FERNANDO CASTAÑO LOPEZ en contra de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A, a la oficina de Reparto de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, Antioquia.

Si las razones anteriores no fueren aceptadas por el señor Juez, comedidamente se propone conflicto de competencia negativa (art. 139 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 50** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 30 de MARZO de 2022.

Secretaria